

Buenos Aires, ¹⁵ de marzo de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Ramírez de Velazco nº 111 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sede de los Ministerios Públicos del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 1233 de fecha 7 de diciembre de 1993 (Confr. fs. 25), el señor Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, ha celebrado -"ad-referendum"- el contrato de locación del referido inmueble.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 30/31- celebrado entre el señor Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy, doctor Mariano Wenceslao Cardozo y el señor Jorge R. Villafañe, propietario del inmueble de la calle Ramírez de Velazco nº 111 de dicha ciudad, por el término de dos (2) años a partir del 1º de abril de 1993 y sobre la base de un alquiler mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-).-

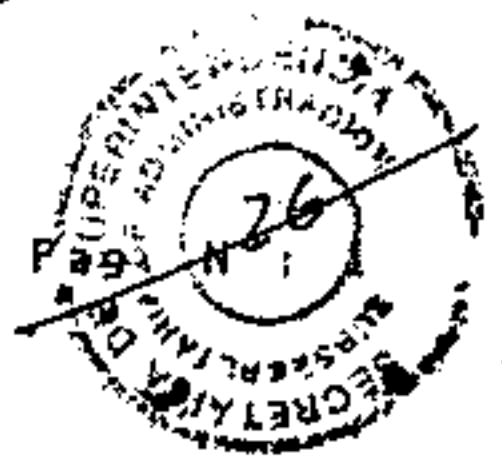
2º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al registro de Inmuebles Judiciales.-



JULIO S. NAZARENO

Nº 236
Expte 566/93



Poder Judicial de la Nación

IMPORTE	15
CAJA DEER	
FECHA	10/02/93
IMPORTE	15
FECHA	10/02/93
IMPORTE	15
FECHA	10/02/93

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los SIETE días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y CUATRO por una parte S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy Dr. Hugo Mezzena ó su reemplazante legal, de conformidad con lo actuado en el Expediente N° 537.256/93 y la autorización conferida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° 1.233/93 en adelante el locatario, y por otra parte el señor Jorge R. Villafañe propietario del inmueble ubicado en la calle Ramirez de Velazco 111 de la ciudad de San Salvador de Jujuy-Pcia.de Jujuy- en adelante el locador, han convenido en celebrar "ad referendum" de su aprobación por el Alto Tribunal el siguiente contrato.-----

PRIMERA: El locador sede en locación al locatario el inmueble de su propiedad sito en la calle Ramirez de Velazco 111 de la ciudad de San Salvador de Jujuy -Pcia. de Jujuy, por el término de dos (2) años a partir del 1° de abril de 1993, para sede de los Ministerios Públicos del asiento.-----

SEGUNDA: Se fija como base de un alquiler mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL DOSCIENTOS (U\$S 1.200.-)-----

TERCERA: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos ó gravámenes de cualquier naturaleza que fueran existentes o a crearse estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el organismo.-----

Sobreborrado "CUATRO" vale.-



MARIANO VENCESLAO CARDOZO
JUEZ FEDERAL DE JUJUY



Poder Judicial de la Nación

PROVINCIA DE BUENOS AIRES IMPUESTOS
08.2.94 51 23 9 0000030

CUARTA: Queda también convenido que estarán del locador los gastos que en demandas o litigios que fuerá necesario efectuar durante la vigencia del presente contrato para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se lo destine, con arreglo a las prescripciones del Código Civil-----

QUINTA: El locatario, previa conformidad por escrito por parte del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean necesarias para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volverlo a su anterior estado, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.-----

SEXTA: El contrato quedará rescindido de hecho y sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación de treinta (30) días.---

SEPTIMA: Los gastos de sellado del presente contrato serán abonados por el locador en la parte proporcional habida cuenta que el Poder Judicial se encuentra exento.-

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado, constituyendo el locador su domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1502 a todos los efectos de éste convenio.-----

[Handwritten signature]
Jefe de Sala
Poder Judicial de la Nación



[Handwritten signature]
MARIANO WENCESLAO CAROZZO
JUEZ FEDERAL DE JURY